



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2023-GM/MDPP**

Fuente Piedra, 29 de marzo de 2023

**VISTOS:**

El Memorándum N° 251-2023-OGTH-OGAF/MDPP de la Oficina General del Talento Humano, el Memorándum N° 0359-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 845-2023-OGPPI-MDPP de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y el Informe N° 114-2023-OGAJ-MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, corresponden a normas de Gestión de la Capacitación del Sector Público, cuya finalidad es el cierre de las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado, y alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública;



Que, el artículo IV de del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, contempla la siguiente definición: "i) **Titular de la entidad:** Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";



Que, el artículo 12° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, con relación a las Oficinas de Recursos Humanos, señala que "Son responsables de conducir la capacitación en su Entidad. Para ello: a) Planifican la capacitación atendiendo a las necesidades de formación laboral y formación profesional de los servidores civiles para el mejor cumplimiento de sus funciones. b) Ejecutan la capacitación, directamente o mediante terceros, garantizando el cumplimiento de los criterios y reglas básicas sobre la difusión, acceso y obligaciones establecidos en las normas. c) Evalúan la capacitación recibida, de acuerdo con lo establecido en las normas correspondientes (...);"



Que, el artículo 135° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM indica que "El Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad y se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles";

Que, el numeral 6.4.1.4 del artículo 6° de la citada Directiva "Normas para la Gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, refiere que "El Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad; estableciéndose que su elaboración parte del diagnóstico de necesidades de capacitación y que su vigencia es anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la



entidad. Asimismo, señala que la aprobación y presentación del PDP ante SERVIR se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año";

Que, mediante Memorándum N° 251-2023-OGTH-OGAF/MDPP, la Oficina General del Talento Humano remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, el proyecto denominado Plan de Desarrollo de las Personas PDP - 2023, indicando que dicho proyecto ha sido elaborado teniendo en cuenta los objetivos estratégicos institucionales y las actividades programadas por los órganos o unidades orgánicas de la institución municipal, y cuenta con el acta de validación de PDP suscrito por los integrantes del Comité de Planificación de Capacitación de la Entidad Edil;

Que, mediante Memorándum N° 0359-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas, emite Opinión Favorable sobre el proyecto de Plan de Desarrollo de las Personas PDP - 2023, y asimismo, solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emitir opinión técnica en atención a sus funciones;

Que, mediante Memorándum N° 845-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, informa a la Oficina General de Administración y Finanzas, que la propuesta desarrolla las fases de la etapa de planificación del proceso de capacitación, y los contenidos establecidos en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en la Entidades Públicas" (aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE), así como contribuye al logro de los objetivos plasmados en el Plan Estratégico Institucional PEI - 202C-2024 Ampliado, y con relación al financiamiento para su implementación, ya se tiene asignado los recursos presupuestales requeridos, emitiendo opinión técnica favorable a la propuesta presentada;

Que, mediante Informe N° 114-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene que, a mérito de la información brindada por las dependencias municipales, en relación al proyecto elaborado por la Oficina de Gestión del Talento Humano, el cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Administración y Finanzas, y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, se considera viable aprobar el Plan de Desarrollo de las Personas PDP - 2023 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (modificado por la Ordenanza N° 422-MDPP);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Gestión del Talento Humano comunique a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, el Plan de Desarrollo de Personas - PDP-2023 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado por la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI  
GERENTE MUNICIPAL

